

Constancia secretarial: Manizales, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el Centro de Servicios Judiciales devolvió las diligencias, ya que “EL SERVICIO DE MENSAJERÍA DE MICROSOFT OUTLOOK REPORTA: No se pudo entregar a estos destinatarios” la notificación fue remitida a las dos direcciones electrónicas aportadas por la parte demandante en la demanda.

Sin embargo, también informaron en el mismo documento una dirección física para notificaciones del demandado.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remitan al Centro de Servicios Judiciales las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JAMES STIVEN GRACIANO COBALEDA.

De igual modo, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación del demandado a la dirección física BALCONES DE LA VILLA MANZANA 6 CASA 5 DE VILLA MARIA CALDAS, misma que fue aportada en la demanda y a través de una empresa de mensajería certificada, la cual aporte firma de recibido, fecha de entrega y constancia de entrega, ya que el despacho remitirá las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, pero es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase las diligencias a la oficina de apoyo Centro de Servicios Judiciales con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c41fbb6a19ec67a090e8951943ffc6627fd59f05c28373a67afc587a558b08d**

Documento generado en 17/04/2023 12:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>